

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGECADE-115-2017-L**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el once (11) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), comparecemos, por una parte, la Licenciada **ANA MARÍA HERNÁNDEZ AYALA DE ORANTES**, de cuarenta (40) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil ochocientos setenta y tres espacio cero siete mil ciento veintiuno espacio cero ciento uno (1873 07121 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora de la **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA (DIGECADE)**, cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion un mil setecientos cincuenta y uno guion dos mil dieciséis (DIREH-1751-2016), de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciseis (2016) y de la certificación del acta número cero veintiuno guion dos mil dieciséis (021-2016), de fecha uno (1) de abril de dos mil dieciséis (2016), asentada en el folio número noventa y cinco (95) del Libro de Actas de hojas móviles número L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del MINISTERIO DE EDUCACIÓN que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016), de fecha siete (7) de marzo de dos mil dieciséis (2016). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sexta (6ª.) calle uno guion ochenta y siete (1-87) de la zona diez (10), municipio y departamento de Guatemala; y por la otra parte, el Licenciado **LUIS ALBERTO CASTELLANOS MORALES**, de sesenta y cinco (65) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, de este



*[Handwritten signature]*

**EDICIONES LITOPROGUA**  
Litoproducciones de Guatemala, S.A.  
6a. Calle 'A' 5-71. Monserrat II, Zona 4 Mixco, Guatemala

*[Handwritten signature]*

domicilio. Con Documento Personal de Identificación –DPI–, con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil ochocientos cuarenta y tres espacio cincuenta y cuatro mil seiscientos veinticinco espacio cero trescientos uno (1843 54625 0301) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad denominada: **LITOPRODUCCIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en esta ciudad el día diez (10) de abril de dos mil quince (2015) por el Notario Manuel Fernandez Forno e inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número de Registro cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho (448358), Folio ochocientos uno (801) del Libro trescientos setenta y cinco (375) de Auxiliares de Comercio, con fecha veintiuno (21) de abril de dos mil quince (2015). Mi representada, está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro veintinueve mil ciento cuarenta (29140), Folio trescientos setenta (370), Libro ciento once (111) de Sociedades Mercantiles y es propietaria de la empresa mercantil con nombre comercial: **EDICIONES LITOPROGUA**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con Número de Registro ciento setenta mil doscientos cuarenta y ocho (170248), Folio doscientos veintinueve (229), del Libro ciento veintiocho (128) de Empresas Mercantiles, según lo acredito con fotocopias debidamente legalizadas de las patentes de comercio de Sociedad y de Empresa, respectivamente, donde consta lo anteriormente consignado. La entidad que represento tiene asignado el Número de Identificación Tributaria setecientos cuarenta y tres mil doscientos treinta y nueve guion nueve (743239-9). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sexta (6ta.) calle “A” tres guion setenta y uno (3-71) de la zona cuatro (4), Monserrat II, del municipio de Mixco, departamento de



2/10



**EDICIONES LITOPROGUA**  
Litoproducciones de Guatemala, S.A.  
6a. Calle "A" 3-71, Monserrat II, Zona 4 Mixco, Guatemala

Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos “EL MINISTERIO” y “LA CONTRATISTA”. En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento de la precitada ley y Resolución número tres mil trescientos noventa y seis guion dos mil diecisiete (3396-2017), de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), suscrita por Oscar Hugo López Rivas, en calidad de Ministro de Educación y Héctor Alejandro Canto Mejía, en calidad de Viceministro de Educación, por la que se aprueba la adjudicación del proceso identificado como: **L-034/2017-MINEDUC**, para la IMPRESIÓN DE TEXTOS DE MATEMÁTICAS, COMUNICACIÓN Y LENGUAJE, CIENCIAS SOCIALES Y FORMACIÓN CIUDADANA Y CIENCIAS NATURALES Y TECNOLOGÍA PARA PRIMERO, SEGUNDO, QUINTO Y SEXTO GRADO NIVEL PRIMARIO. **NOG: 6647634. SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO. A) OBJETO:** El objeto del presente contrato es la IMPRESIÓN DE TEXTOS DE MATEMÁTICAS PARA SEGUNDO (2do.) GRADO PRIMARIA, LOTE NÚMERO DOS (2), SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA -DIGECADE-, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas para el efecto, aceptadas por “LA CONTRATISTA” al presentar su oferta dentro



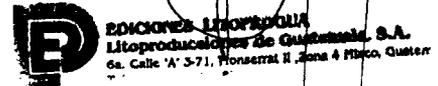
3/10

**E** EDICIONES LITOPRODUCCION  
Litoproducciones de Guatemala, S.A.  
6a. Calle 'A' 3-71, Monserrat II, Zona 4 Mixco, Guatemala

del proceso de Licitación antes identificado, para el **LOTE NÚMERO DOS (2)**. **B) MONTO:** El monto total del presente contrato es de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO QUETZALES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.4,388,908.86)** correspondiente al **LOTE NÚMERO DOS (2)** y no podrá variar durante la vigencia del mismo, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA"**. a) "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir el objeto del presente contrato en la forma, precio, lugares predeterminados y tiempo estipulado en su oferta, las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas requeridas y que le fueron adjudicadas, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO"; b) "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; c) "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA(S) PRESUPUESTARIA(S). A) FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO", a través de la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa -DIGECADE-, en un solo pago, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la



4/10



factura correspondiente extendida con las formalidades de ley, que en ningún caso excederá el valor del presente contrato, y los demás documentos indicados en las bases del proceso. **B) PARTIDA(S) PRESUPUESTARIA(S)**. El monto del presente contrato será pagado con cargo a la(s) partida(s) presupuestaria(s) consignada(s) en el(los) Requerimiento(s) que forma(n) parte integral del presente contrato y que obra(n) en el respectivo expediente administrativo. En caso excepcional podrán hacerse pagos relativos al presente contrato con la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS**. "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con el objeto del presente contrato de acuerdo con las Especificaciones Técnicas que le fueron adjudicadas, establecidas en las bases del proceso y la oferta presentada y se compromete a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. Los servicios necesitados y contratados por "EL MINISTERIO" consisten en: **LOTE NÚMERO DOS (2): TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES (377,703) TEXTOS DE MATEMÁTICAS PARA SEGUNDO (2do.) GRADO PRIMARIA** y sus respectivos formatos con la nómina de las escuelas que pertenecen a cada centro de acopio, con las siguientes especificaciones técnicas: **I. PARA LOS TEXTOS:** a. **Portada tiro:** impresión a colores, en cartoncillo texcote, calibre doce (12), recubierta con barniz U.V.; b. **Portada retiro:** impresión a una tinta; c. **Cantidad de páginas:** ciento sesenta y ocho (168); d. **Encuadernado:** lomo cuadrado, pegado en caliente, engrapado (dos (2) grapas) y sisado; e. **Impresión interior:** tiro y retiro a colores en papel bond blanco de setenta y cinco (75) gramos; f. **Tamaño:** carta ocho punto cinco (8.5) pulgadas por once (11) pulgadas (+/- 0.25"); g. **Posición de la impresión:** vertical; h. **Programa de software de artes finales:** InDesign e Illustrator. **II. PARA EL FORMATO CON LA NÓMINA DE LAS ESCUELAS QUE PERTENECEN A CADA CENTRO DE ACOPIO:** a. Impresión en tiro a una tinta en papel bond



5/10



**EDICIONES LITOPROGUA**  
Litoproducciones de Guatemala, S.A.  
6a. Calle 'A' 5-71, Montserrat II, Zona 4 Mixco, Guatemala

blanco de setenta y cinco (75) gramos; b. Tamaño carta ocho punto cinco (8.5) pulgadas por once (11) pulgadas; c. Posición de la impresión: horizontal; y, d. El modelo será el contenido en el Anexo número cinco (5) de las bases del proceso de Licitación. **III. APROBACIÓN DE DUMMIES:** a partir de la publicación en GUAATECOMPRAS del contrato y Acuerdo Ministerial que lo aprueba, se tomará un (1) día para que "EL CONTRATISTA" recoja en las oficinas de la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa -DIGECADE-, el diseño del arte final. Luego dispondrá de dos (2) días para que proceda a imprimir los dummies y los presente a la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa -DIGECADE- de acuerdo a las especificaciones técnicas de los textos. A partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA" entregue los dummies impresos, la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa -DIGECADE-, dispondrá de tres (3) días para la revisión y aprobación de los mismos. Es necesario aclarar, que los días destinados para la impresión, revisión y aprobación de los dummies, están computados dentro del plazo ofertado para la entrega de lo requerido por "EL CONTRATISTA". **IV. SERVICIOS CONEXOS:** el proceso de impresión cuenta con los servicios conexos de embalaje, almacenaje y distribución de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el proceso de Licitación. Sin perjuicio de lo antes indicado, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir, sin variación alguna, con todas las Especificaciones Técnicas particulares y características así como las demás condiciones descritas en las bases del proceso de Licitación, aceptadas por ésta en su oferta. **SÉPTIMA. DEL PLAZO Y LUGARES DE ENTREGA.** a) El plazo máximo ofertado por "LA CONTRATISTA" para la entrega de lo requerido es de **TREINTA Y CINCO (35) DÍAS HÁBILES**, siguientes al día de la publicación en GUAATECOMPRAS del contrato y Acuerdo Ministerial que lo aprueba, en el entendido de que en caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar

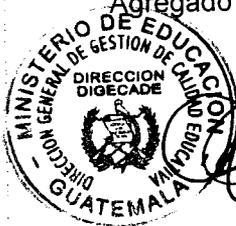


6/10



EDICIONES LITOPRODUCA  
Litoproducciones de Guatemala, S.A.  
6a. Calle 'A' 3-71, Montserrat II, Zona 4 Mirco, Quetzaltenango

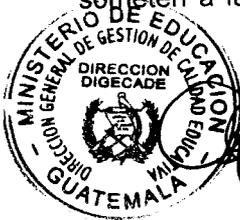
las medidas que estime convenientes. b) Los lugares de entrega serán los centros de acopio, con la distribución de conformidad con el cuadro del Anexo número cuatro (4) de las bases del proceso de Licitación, directamente ante las Comisiones Receptoras y Liquidadora nombrada para el efecto. **OCTAVA. GARANTÍAS. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar **VIGENTE POR UN LAPSO EXACTAMENTE IGUAL AL PLAZO CONTRACTUAL** así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. Esta garantía garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar hacerse acreedor de una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **B) GARANTÍA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO.** Para garantizar el valor de desperfectos de fábrica, calidad o funcionamiento que le sean imputables a "LA CONTRATISTA" sobre lo adquirido, deberá prestar a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución, depósito en efectivo o constituir hipoteca, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. También podrá "LA CONTRATISTA", a su elección, prestar la garantía por



7/10

**EDICIONES LITOPRODIA**  
Litoproductores de Guatemala, S.A.  
6a. Calle 'A' 5-71 Montserrat II, Zona 4 Miraflores, Guatemala

medio de depósito en efectivo, hipoteca o prenda en el mismo porcentaje mencionado. Cualquiera de estas garantías tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de lo contratado, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad de los servicios adquiridos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa en la entrega de lo requerido por "EL MINISTERIO" será sancionada con el pago de una multa de cinco (5) por millar del monto de los bienes que no se hayan entregado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra "LA CONTRATISTA" desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de la entrega; para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y



8/10



**Ediciones Litrologia**  
Litroproducciones de Guatemala, S.A.  
Calle "A" 371, Zona 4 Plaza, Quetzaltenango

convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS**

**QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos de Licitación respectivos, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta presentada por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia del mismo. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la Liquidación del mismo. **DÉCIMA**

**OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, **LUIS ALBERTO CASTELLANOS MORALES**, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas



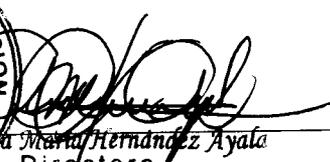
9/10

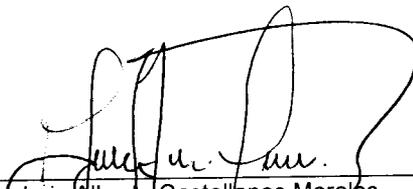


**Procesos Integros S.A.**  
Tecnologías de Guatemala S.A.  
6a. Calle A-17, Zona 4 Miraflores, Guatemala

que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en diez (10) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación impresas únicamente en su anverso.



  
Ana María Hernández Ayala  
Directora  
Dirección General de Gestión de  
Calidad Educativa  
- DIGECADE -

  
Luis Alberto Castellanos Morales  
Gerente General y Representante Legal  
LITOPRODUCCIONES DE GUATEMALA, S.A.

  
**EDICIONES LITOPRODUCCION**  
Litoproducciones de Guatemala, S.A.  
6a. Calle 'A' 3-71, Montserrat II, Zona 4 Abasco, Guatemala

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1968, el 20 de septiembre de 1996 y 17 de febrero de 1997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1968, del Ministerio de Fianzas.

POR: \*\*\*\* Q.438,890.89 \*\*\*\*\*

CLASE: C-2

POLIZA No. 690487

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA QUETZALES CON 89/100.—

ANTE: MINISTERIO DE EDUCACION.—

Para garantizar a nombre de LITOPRODUCCIONES DE GUATEMALA, S.A., el cumplimiento DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGECADE-115-2017-L, de fecha 11 de Diciembre del 2017, QUE SE REFIERE A LA IMPRESIÓN DE TEXTOS DE MATEMÁTICAS PARA SEGUNDO (2DO.) GRADO PRIMARIA, LOTE NÚMERO DGS (2) SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA -DIGECADE, COMO SE DETALLA EN REFERIDO INSTRUMENTO.—

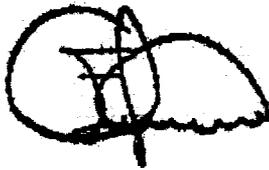
Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones. La fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas. Y estará vigente por el período comprendido del 11 de Diciembre del 2017 al 09 de Marzo del 2018.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de 1<sup>er</sup> Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 27 de Diciembre del 2017.

Afianzadora G & T, S.A.



Carlos Fernández Gomar  
Apoderado

## CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

- 1°. PROPORCIONALIDAD.** AFIANZADORA GAR. cuando en adelante se designará únicamente como "LA AFIANZADORA", por medio de la presente póliza de fianza, se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del FIADO garantizadas por esta póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer LA AFIANZADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplimiento, cuando como base de importe total de esta fianza. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
- 2°. TERRITORIALIDAD.** LA AFIANZADORA, se obliga a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el FIADO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
- 3°. RECLAMACIONES.** EL BENEFICIARIO, está obligado a dar aviso a LA AFIANZADORA, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por esta fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del FIADO. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de LA AFIANZADORA, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
- 4°. PAGO.** LA AFIANZADORA hará efectivo el pago que correspondiere, con cargo a esta fianza, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
- 5°. PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTRAS FIANZAS.** Si el BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutara de los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les correspondiere, conforme las condiciones de cada fianza o garantía.
- 6°. EXCELSIONES.** LA AFIANZADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de esta fianza, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose este como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos similares, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legítima con el fin de controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose este para los efectos de esta póliza como cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
- 7°. NULIDAD Y EXTINCIÓN DE LA FIANZA.** LA AFIANZADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la fianza en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal de extinga; c) al omitir el aviso a LA AFIANZADORA de las prórrogas o adiciones concedidas al FIADO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
- 8°. MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de la AFIANZADORA en el entendido de que, sin este requisito, LA AFIANZADORA no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
- 9°. VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el FIADO ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia cualquier ampliación de plazo solicitada por el FIADO y aprobada por LA AFIANZADORA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por LA AFIANZADORA y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia de la fianza.
- 10°. SUBROGACIÓN.** LA AFIANZADORA subrogará al BENEFICIARIO en todos los derechos y acciones que tuviere contra el FIADO si hiciera algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
- 11°. CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el BENEFICIARIO, y LA AFIANZADORA, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
- 12°. ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita de la fianza por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La Aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a LA AFIANZADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del FIADO. Esta Póliza de fianza no es endosable y sólo podrá ser reclamada por el BENEFICIARIO, a cuyo favor fue expedida.
- 13°. PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del BENEFICIARIO, en contra de LA AFIANZADORA, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.
- \*Artículo 673.- Contratos mediante pólizas.** En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió y se consideran aceptadas las estipulaciones de está si no se solicita la mencionada rectificación. Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a está, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último..."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución número 709-2004 de fecha 4 de agosto de 2004; y carátula aprobada en resolución número 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971.



Guatemala, 27 de Diciembre del 2017

Señores:  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
CIUDAD

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C-2

POLIZA No. 690487

- Asegurado (Fiado): Litoproducciones De Guatemala, S.A.

- Fecha de Emisión de la póliza: 27 de Diciembre del 2017

Atentamente,

Por Afianzadora G&T:

Apoderado  
Carlos Fernández Gomar

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:  
<https://www.segurosgyt.com.gt/consulta-de-fianza/>

Código de Verificación: 1842069 - 815298

**AFIANZADORA**  **G&T**